

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

|         |                          |
|---------|--------------------------|
| 1       | ORGANOS DE GOBIERNO      |
| 100     | ORGANOS DE GOBIERNO      |
| 10001   | AUTORIDAD REAL           |
| 1000110 | ORDENES Y REALES ORDENES |

FECHA: 1726

LEGAJO: 12

Nº DE EXPEDIENTE: 6

PLANERO:



Para despachos de oficio quatro años.

**Sello Quarto, Año de Mil seiscientos y veintey seis.**



*Porre Claudio  
Relacion para  
Abogado de  
Justicia*



**ON PHELIPE,**  
POR LA GRACIA DE  
Dios, Rey de Castilla, de  
Leon, de Aragon, de las  
dos Sicilias, de Jerusalem,  
de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de

Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,  
de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén,  
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A to-  
dos los Corregidores, Asistente, Governadores,  
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y  
otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas  
las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nue-  
stros Reynos, y à cada vno, y qualquier de  
vos en vuestro Distrito, y Jurisdiccion, salud,  
y gracia: Sabed, fomos informado de la mu-  
cha gente perdida, que anda en quadrillas ro-  
bando à los Passageros, y cometiendo insultos,  
y atrocidades, sin perdonar honras, vi-  
das, ni haciendas, por no poderlo remediar  
vos las dichas Justicias, especialmente de los  
Pueblos pequeños, pues como no expertos  
sus vecinos en el manejo de las armas, y de-  
dicadose à sus labores, y trabajos, no podian,  
ni tenian fuerza para seguir, prender, y cas-  
tigar à vnos hombres, que haciendo profes-  
sion el hurto, y violencia, ni respetaban, ni

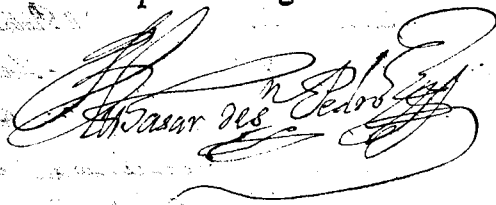
tc-

Vertical text on the right margin, including numbers 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

temian ; y para evitar lo referido , visto por los del nuestro Consejo , aviendolo consultado con nuestra Real Persona , se acordò dar esta nuestra Carta : Por la qual os mandamos , que luego que la recibais , con todo zelo , cuidado , y aplicacion procedais à la persecucion , prision , averiguacion , y castigo de los Ladrones , y gente perdida , haciendo para ello todas las diligencias que tuvieredes por convenientes , de forma , que se consiga la extincion de semejante gente ; à cuyo fin hemos mandado dar , y se han dado con efecto por nuestra Real Persona , à todos los Comandantes Generales , las ordenes necesarias , para que siempre que les pidieredes alguna partida de Cavalleria para la dicha persecucion , y prision , os la embien , con Oficial de confianza , y conducta , de suerte , que auxiliadas vos las dichas Justicias , se pueda conseguir el sosiego de los Pueblos , y seguridad de los Caminantes : Y vos las dichas Justicias cumplireis lo que se os manda , pena de la nuestra merced , y de cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara ; baxo de la qual mandamos à qualquier Escrivano , que fuere requerido con esta nuestra Carta , os la notifique , y de ello dè testimonio. Y mandamos , que al traslado impresso de esta nuestra Carta , firmado de el infracripto nuestro Escrivano de Camara , y de Gobierno de el , se le dè tanta fee , y credito como à la original. Dada en Madrid à tres de Diciembre de mil setecien-

cientos y veinte y seis años. Don Pascual de Villa-Campa. Don Marcos Salvador. Don Rodrigo de Zepeda. Don Antonio Valcarcel. Don Pedro Afan de Ribera. Yo Don Balthasar de San Pedro Azevedo , Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su mandado , con Acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Antonio de Arrieta. Por el Chanciller Mayor. Antonio de Arrieta.

*Es copia de la Original.*



*Para que las Justicias de estos Reynos cumplan , y executen lo que se les manda.*

Gobierno.

Corregida.







Para despachos de oficio quatro mis.  
**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.**

suavabap, Comma Postal Encara Ma por los dias del  
 Preuentel no, sin detenerle mas de una dia, lo que mas  
 se le tenga eleborar a valencion al Non de Noe el 2 de  
 ind, fha en la ciudad de Valencia a 2 de Mayo de 1726  
 conde Juan de Guzman y Guzman de los rios

*[Handwritten signatures and initials]*

En la villa de Villa Rica a 2 de Mayo de 1726  
 de mil setecientos y veinte y siete años se presento ante  
 el Sr. Don Juan de Vera y Vera, Alcalde de la villa de  
 onella Don Juan de Vera, que queldia veinte y uno de  
 fue remitida esta villa con un despacho del mismo tenor de  
 chad. C. C. de la cañal de Baza a quier to capta p.  
 palogical no a lugar am cumplim. lo fha en su villa

*[Handwritten signatures]*

En la villa de Villa Rica a 2 de Mayo de 1726  
 de mil setecientos y veinte y siete años se presento ante el Sr. Don Juan de Vera y Vera, Alcalde de la villa de onella Don Juan de Vera, que queldia veinte y uno de fue remitida esta villa con un despacho del mismo tenor de chad. C. C. de la cañal de Baza a quier to capta p. palogical no a lugar am cumplim. lo fha en su villa



Para despachos de oficio quatro mis.  
**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.**

El cond. mothena de galicia y el cond. de la ciudad de  
 Baza a quier to capta p. palogical no a lugar am cumplim. lo fha en su villa

*[Handwritten signatures]*

En la villa de Villa Rica a 2 de Mayo de 1727  
 de mil setecientos y veinte y ocho años se presento ante el Sr. Don Juan de Vera y Vera, Alcalde de la villa de onella Don Juan de Vera, que queldia veinte y uno de fue remitida esta villa con un despacho del mismo tenor de chad. C. C. de la cañal de Baza a quier to capta p. palogical no a lugar am cumplim. lo fha en su villa

*[Handwritten signatures]*

En la villa de Villa Rica a 2 de Mayo de 1727  
 de mil setecientos y veinte y ocho años se presento ante el Sr. Don Juan de Vera y Vera, Alcalde de la villa de onella Don Juan de Vera, que queldia veinte y uno de fue remitida esta villa con un despacho del mismo tenor de chad. C. C. de la cañal de Baza a quier to capta p. palogical no a lugar am cumplim. lo fha en su villa







Cumplim.

En la villa de las Penas de S. P. a 10 de Mayo de 1761. de mill  
setecientos y siete. Los infrascriptos es. de S. P. de S. P. de S. P.  
de la villa de Chinchilla y de el ayuntamiento de S. P. de S. P.  
ni Canal de despacho antes q. de la prohibicion q. presentada en  
el ael S. P. don Alonso Plazuelo Piquero Alcalde de S. P.  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
Canal de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
dixos señores la presente q. de la presente es. S. P. de S. P.  
tanto de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Don Lazaro  
de S. P.

Que en cumplimiento de lo que se mandó en la Real Cedula  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.

*[Signature]*  
Hernando de S. P.

En la villa de Bogara en cinco y quatro  
dias del mes de Mayo de mill setecientos y siete.

En el año del Sr. Don Carlos Conde de Aranda Alcalde de N. P. de  
ella y su Real Audiencia por S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
quiere por mi el Sr. Conde de Aranda que se cumpla  
Causa de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
Segun y como en el presente y para S. P. de S. P. de S. P. de S. P.  
obediencia el presente Sr. Don Carlos de S. P. de S. P. de S. P.  
Donde conde conde; Despachese a los señores y

*[Signature]*  
Don Joseph de S. P.

*[Signature]*  
Antonio de S. P.

Despachado el presente



Para despachos de oficio que tornen.

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEIN-  
TE Y SIETE.**